



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

003618

CONTRALORIA INTERNA 10 Dic. 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REC. DPTO.:R		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE ENTRE EL CENTRO EDUCACIONAL INTEGRAL DR.HANS ASPERGUER Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

101186 14.12.2015

SANTIAGO,

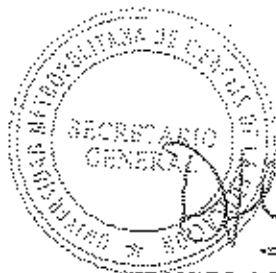
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 378 / 2013; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.
- 2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

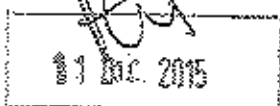
RESUELVO:

1° Aprueba el siguiente, CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE ENTRE EL CENTRO EDUCACIONAL INTEGRAL DR.HANS ASPERGUER Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo texto es el siguiente.



RAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALORIA INTERNA



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Y EL

CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGUER

En Santiago a 30 de junio de 2015 entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, en adelante UMCE, Rut: 60.910.047-8 representada por su Rector don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, por una parte, y por la otra; el CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGER, en adelante la Escuela, RBD 26262-5, entidad particular subvencionada sin fines de lucro, representada por doña: Margarita Mendoza Campos, cédula nacional de identidad N°4363408 - 9, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio marco:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Práctica Iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes

SEGUNDO: La UMCE, por su parte se compromete a remitir un documento con la individualización precisa del o los estudiantes que realizarán la práctica en el Establecimiento Educacional, con sus respectivas cédulas de identidad.

TERCERO: La línea de Formación Práctica, cuya área corresponde a desenvolvimiento profesional, orientado a la observación, investigación, diseño y aplicación de los conocimientos relacionados con fundamentos curriculares, estrategias metodológicas y evaluación que se requieren para el trabajo de las personas que presenta riesgos en sus desarrollo, discapacidad intelectual y cuadros asociados en los distintos ámbitos de la Escuela Especial, Integración, Hogar de Menores y el ámbito de la Salud.

CUARTO: La coordinación y nexos entre la Escuela y la UMCE, estará a cargo de los profesores de Práctica.

QUINTO: Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la Carrera de Retardo Mental del Departamento de Educación Diferencial de la Universidad Metropolitana De Ciencias de la Educación, designará previamente a un docente que se encargará de orientar, mediar y acompañar el proceso de la práctica.

SEXTO: Se hace presente, que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los alumnos de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

SEPTIMO: La UMCE deja expresa constancia que el estudiante en práctica está asegurado en relación con los accidentes que pudiera sufrir en su práctica, ya que está protegido por el Seguro Escolar, en conformidad a lo señalado en el Artículo 3º de la ley 16.744 y sus modificaciones.

Este convenio se ha celebrado, en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra resguardando la identidad de la Educación Pública.

OCTAVO: Los estudiantes en práctica deberán cumplir con el máximo cuidado y diligencia las instrucciones impartidas por la Escuela cuando se encuentre en sus dependencias y deberán respetar todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el Reglamento de Prácticas de la UMCE, en especial las siguientes obligaciones y prohibiciones que tienen el carácter de taxativas:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de permanencia horario de acuerdo al programa curricular.
- b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación los bienes del establecimiento Educacional.
- c) Cumplir las directrices y orientaciones que le impartan los Coordinadores de práctica y los profesores guías.
- d) Cumplir firmando su hoja de asistencia a la llegada y salida de la institución de acuerdo a la jornada establecida.
- e) Su asistencia es obligatoria, la que debe ser cumplida en un 100%. En casos de inasistencia al lugar desempeñar su práctica profesional, sea por enfermedad, por caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante deberá justificar dicha inasistencia a través de la visación del centro médico de la UMCE.
- f) Los docentes a cargo de la Práctica serán los encargados de dar a visto formal a la institución. Sin desmedro que el estudiante debe dar aviso previo a por los medios atingente, sea este telefónico o virtual

El presente convenio se extiende durante dos años, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestándole a la otra parte su intención de no perseverar en él, lo que deberá ser comunicando por escrito.

NOVENO: las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se otorga en tres ejemplares, quedando dos en poder de la UMCE y el otro en poder de la Escuela.

DUODÉCIMO: La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMPOS para actuar en representación del Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger consta en la Escritura Pública Repertorio de Instrumentos Públicos N°14297/2010.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



[Handwritten signature]

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

SRA. MARGARITA MENDOZA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGER



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

[Handwritten signature]

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGER



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Y EL

CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGUER

En Santiago a 30 de junio de 2015 entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**, en adelante UMCE, Rut: 60.910.047-8 representada por su Rector don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, por una parte, y por la otra; el **CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGER**, en adelante la Escuela, RBD 26262-5, entidad particular subvencionada sin fines de lucro, representada por doña: Margarita Mendoza Campos, cédula nacional de identidad N°4363408 - 9, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio marco:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Práctica Iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes

SEGUNDO: La UMCE, por su parte se compromete a remitir un documento con la individualización precisa del o los estudiantes que realizaran la práctica en el Establecimiento Educacional, con sus respectivas cédulas de identidad.

TERCERO: La línea de Formación Práctica, cuya área corresponde a desenvolvimiento profesional, orientado a la observación, investigación, diseño y aplicación de los conocimientos relacionados con fundamentos curriculares, estrategias metodológicas y evaluación que se requieren para el trabajo de las personas que presenta riesgos en sus desarrollo, discapacidad intelectual y cuadros asociados en los distintos ámbitos de la Escuela Especial, Integración, Hogar de Menores y el ámbito de la Salud.

CUARTO: La coordinación y nexo entre la Escuela y la UMCE, estará a cargo de los profesores de Práctica.

QUINTO: Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la Carrera de Retardo Mental del Departamento de Educación Diferencial de la Universidad Metropolitana De Ciencias de la Educación, designará previamente a un docente que se encargará de orientar, mediar y acompañar el proceso de la práctica.

SEXTO: Se hace presente, que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los alumnos de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

SEPTIMO: La UMCE deja expresa constancia que el estudiante en práctica está asegurado en relación con los accidentes que pudiera sufrir en su práctica, ya que está protegido por el Seguro Escolar, en conformidad a lo señalado en el Artículo 3° de la ley 16.744 y sus modificaciones.

Este convenio se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra resguardando la identidad de la Educación Pública.

OCTAVO: Los estudiantes en práctica deberán cumplir con el máximo cuidado y diligencia las instrucciones impartidas por la Escuela cuando se encuentre en sus dependencias y deberán respetar todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el Reglamento de Prácticas de la UMCE, en especial las siguientes obligaciones y prohibiciones que tienen el carácter de taxativas:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de permanencia horario de acuerdo al programa curricular.
- b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación los bienes del establecimiento Educativo.
- c) Cumplir las directrices y orientaciones que le impartan los Coordinadores de práctica y los profesores guías.
- d) Cumplir firmando su hoja de asistencia a la llegada y salida de la institución de acuerdo a la jornada establecida.
- e) Su asistencia es obligatoria, la que debe ser cumplida en un 100%. En casos de inasistencia al lugar desempeñar su práctica profesional, sea por enfermedad, por caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante deberá justificar dicha inasistencia a través de la visación del centro médico de la UMCE.
- f) Los docentes a cargo de la Práctica serán los encargados de dar a visto formal a la institución. Sin desmedro, que el estudiante debe dar aviso previo a por los medios atingente, sea este telefónico o virtual

El presente convenio se extiende durante dos años, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestándole a la otra parte su intención de no perseverar en él, lo que deberá ser comunicado por escrito.

NOVENO: las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se otorga en tres ejemplares, quedando dos en poder de la UMCE y el otro en poder de la Escuela.

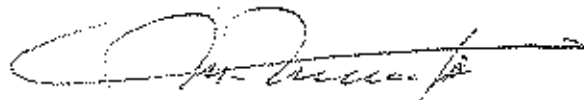
DUODÉCIMO: La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMPOS para actuar en representación del Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger consta en la Escritura Pública Repertorio de Instrumentos Públicos N°14297/2010.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:




PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SRA. MARGARITA MENDOZA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DR. HANS ASPERGER

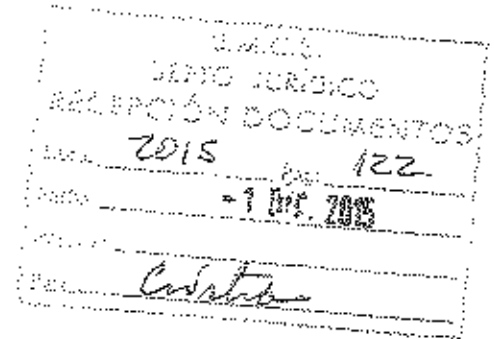




UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°249/



A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger

FECHA : Santiago, 19 de noviembre de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Doctor Hans Asperger.

Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Práctica Iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

PRGF LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 ejemplar y antecedentes



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	RECTORÍA
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	RECTORÍA
RECTORÍA	25
ENTRADA	18/11/15
TRÁMITE	DRICI
SALIDA	20/11/15

MEMORÁNDUM N°248/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger

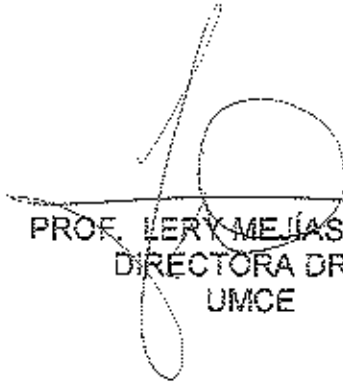
FECHA : Santiago, 17 de noviembre de 2015


De mi consideración:

Hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Doctor Hans Asperger.

Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Prácticas Iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,


**PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE**



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N° 136/

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger

FECHA : Santiago, 30 de junio de 2015

RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Folio: 71
Fecha: 1 JUL 2015	
Firma: <i>[Firma]</i>	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Doctor Hans Asperger.

Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Práctica Iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LIMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 ejemplares



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL

MEMORANDUM N° 315-D/2015

A : Sra. Lery Mejías García, Directora
Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional

DE : Prof. Lucía Millán Briceño, Directora
Departamento de Educación Diferencial


REF. : Convenio Específico de Práctica Profesional que se indica.

FECHA : Santiago, Noviembre 16 del 2015

De mi consideración:

Junto con saludarla, me permito enviar a usted, dos ejemplares (firmados por ambas partes) del Convenio Específico de la Práctica Profesional Docente del Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperguer y la UMCE, para su conocimiento y tramitación que corresponda.

Sin otro particular, saluda cordialmente,


DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
Prof. LUCIA MILLAN BRICEÑO
Directora
Departamento Educación Diferencial

Adj.: - 2 ejemplares Convenio de Práctica que se indica.
c.c.: Archivo.
LMB/mcio



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 207 /2014

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 3 AGO. 2015

Con relación a su memorándum N° 144/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico de Prácticas, entre la UMCE y el Centro Educacional Integral Doctor Hans Asperger, cumpla con señalar que este Departamento no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°144/

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger

FECHA : Santiago, 14 de julio de 2015

UMCE
DPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Año: 2015 No: 74-
Fecha: 15-JUL-2015
Firma: *C. Sebastian*

De mi consideración:

Una vez realizadas las modificaciones indicadas, hago llegar a usted nuevamente, para revisión y visado, 3 ejemplares del Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Doctor Hans Asperger.

Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Práctica Iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -3 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 19 de agosto de 2015

Margarita Mendoza Campos
Representante Legal
Centro de Educación Integral Dr. Hans Asperger
Tupahue #7618
La Florida
Santiago

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para gestión de firma, 3 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Centro de Educación Integral Doctor Hans Asperger. Por el presente convenio la Escuela se compromete a recibir en sus dependencias a las estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Retardo Mental de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Prácticas iniciales, Intermedias, y Profesionales, todo ello en conformidad a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Una vez suscrito los documentos, solicito devolverlos a nuestra institución, para gestión de firma de nuestro Rector y posterior envío del ejemplar correspondiente a su institución para registro interno.

Saluda atentamente a usted,


Profesora Lery Mejías García
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 168 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 08 JUL. 2015

Con relación a su memorándum N° 135/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico de Prácticas, entre la UMCE y el Centro Educativo Integral Doctor Hans Asperger, cumplo con señalarle lo siguiente:

1.- Estimamos que la exención de responsabilidad de la Sociedad, establecida en clausula sexta, resulta demasiado amplia ya que podría abarcar hechos que podrían ser de responsabilidad de esa institución, por ello proponemos la siguiente redacción:

"Se hace presente, que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los alumnos de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes".

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DECANATO

MEMORÁNDUM N°316


A : Sra. Lery Mejías García
Directora de Relaciones internacionales

DE : Decana

Fecha : Junio 27 del 2014

Junto con saludarla muy cordialmente, envío a usted Memorándum N°155, en el que se adjunta Convenio de Colaboración de Práctica de la Especialidad de Retardo Mental, entre la UMCE y el centro de Educación Integral "Dr. Hans Asperger" para sea tramitado en las instancias correspondientes.

Saluda atentamente.


ANA MARIA FIGUEROA ESPINOLA
DECANA

AMFE/jds.
c.c.: Archivo.





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DIFERENCIAL

UNICE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DECANATO
26 JUN. 2014
FECHA
DESTINO R. Int.
DOCUMENTO Libro N° 316
FECHA 27-06-2014

MEMORANDUM N°155-D/2014

A : Sra. ANA MARIA FIGUEROA ESPINOLA, Decana
Facultad de Filosofía y Educación


DE : DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

REF. : Solicita lo que indica

FECHA : Santiago, Junio 26 del 2014

Junto con saludarla, me permito enviar a usted, para su conocimiento y tramitar Convenio Colaboración de Práctica de la especialidad de Retardo Mental, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Educación Integral "Dr. Hans Asperger", para que se emita resolución exenta para el año 2014.

Agradeciendo su gestión, saluda cordialmente a usted,


DIRECTORA
DEPARTAMENTO
EDUCACIÓN DIFERENCIAL
Prof. LETICIA MILLÁN BRICEÑO
Directora

Adj.: Convenio Colaboración
c.c.: - Archivo
LMB/mca,



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y EDUCACION
DECANATO

MEMORÁNDUM N°216

A : Sra. Lery Mejías García
Directora de Relaciones Internacionales

DE : Decana

Fecha : Mayo 06 del 2015

Junto con saludarla muy cordialmente, envío a usted Memorándum N°99, en el que se adjunta Convenio de Colaboración de Práctica de la Especialidad de Retardo Mental, entre la UMCE y el Centro de Educación Integral "Dr. Hans Asperger" para sea tramitado en las instancias correspondientes.

Saluda atentamente.


ANA MARIA FIGUEROA ESPINOLA
DECANA



AMFE/jds.
c.c.: Archivo.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DIFERENCIAL

UNICE	
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN	
DECANATO	
FECHA	05 MAYO 2015
DESTINO	
DOCUMENTO	
SUBJE	

MEMORANDUM N°090-D/2015

A : Sra. ANA MARIA FIGUEROA ESPINOLA, Decana
Facultad de Filosofía y Educación

DE : DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

REF. : Solicita lo que indica

FECHA : Santiago, Mayo 5 del 2015

Junto con saludarla, me permito enviar a usted, para su conocimiento y tramitar Convenio Colaboración de Práctica de la especialidad de Retardo Mental, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Educación Integral "Dr. Hans Asperger", para que se emita resolución exenta para el año 2015.

Agradeciendo su gestión, saluda cordialmente a usted,


DIRECTORA
DEPARTAMENTO
EDUCACIÓN DIFERENCIAL
LUCIA MILLAN BRICEÑO
Directora

Adj.: Convenio Colaboración
c.c.: - Archivo
LMB/mclo.



SL/nm

REPERTORIO Nº14297-10

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMPOS, CENTRO
EDUCACIONAL E.I.R.L."

Ó TAMBIÉN

"CENTRO EDUCACIONAL DE ADULTOS RAFAEL SOTOMAYOR BAEZA
E.I.R.L."

O

"CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DOCTOR HANS ASPERGER
E.I.R.L."

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Septiembre de dos mil diez,
ante mí, SERGIO LEÑERO GONZÁLEZ, abogado y Notario Público
de Santiago, Titular de la Primera Notaría de La Florida, con oficio en
Avenida Viña Mackenna Poniente número siete mil ciento treinta y
uno, comparece: doña MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA
CAMPOS, quien declara ser chilena, setenta y dos años de edad,
casada, profesora, domiciliada en Alcalde Eduardo Castillo Velasco

trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ocho - nueve, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

PRIMERO: Que por el presente instrumento la compareciente doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMPOS**, constituye una empresa individual de responsabilidad limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y del Código Civil y en especial por las contenidas en el siguiente estatuto. **SEGUNDO:** La empresa girará bajo el nombre de "**MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMPOS, CENTRO EDUCACIONAL E.I.R.L.**", pudiendo usar el nombre de fantasía "**CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS RAFAEL SOTOMAYOR BAEZA E.I.R.L.**" y además indistintamente con el nombre "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DOCTOR HANS ASPERGER E.I.R.L.**", y en tal caso el uso del nombre de fantasía obliga a la empresa en los mismo términos que si hiciere uso de su nombre.- **TERCERO:** El objeto de la empresa será: a) la Creación, Administración, y la Compra y Venta de uno o mas centros pedagógicos en todos sus niveles, tales como Pre- básica, Básica, Educación Especial, Enseñanza Media, Técnico Profesional, Institutos, Universidades, en locales propios o ajenos; y b) toda otra actividad que sea necesaria, complementaria, directa o individualmente con el objeto principal, sea que exista en la actualidad, se invente o descubra en el futuro. **CUARTO:** El uso del nombre propio o de fantasía, como asimismo la administración de la empresa y representación de la misma, le corresponderá a la



forma más amplia, toda clase de actos y contratos de administración y/o disposición, tendientes a cumplir con el objeto social, con las excepciones que expresamente se señalan en esta cláusula. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa podrá: a) comprar, vender, ceder o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes; inmuebles, muebles, valores mobiliarios, acciones o derechos y obligar a la empresa en cualquier acto o contrato; vender toda clase de establecimiento de comercio; tomar y dar en arrendamiento y ceder a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes materiales o inmateriales; b) constituir sobre los bienes de la empresa, toda clase de garantías, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, especiales, comerciales y toda otra caución; c) adquirir y transferir valores mobiliarios; fijar y aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago; d) cobrar precios, dinero y bienes que se adeuden a la empresa, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; e) ceder créditos y aceptar cesiones; hacer y aceptar daciones en pago; conceder prórrogas, quitas y espera; recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones; dar y tomar dinero a interés; remittir, compensar, pagar, novar, y extinguir obligaciones por cualquier medio; endosar y retirar documentos, rendir y aprobar cuentas, solicitar su rendición e impugnación en todo ó en parte si procediere; f) disolver y liquidar comunidades e intervenir en la división de los bienes comunes, aceptar o rechazar actos de partición o comunes, tomar parte en comunidades ya establecidas; nombrar, recibir, litigar y defender

tenga participación o interés; g) celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión consignación, usufructo, administración y toda convención que juzgue necesaria ó indispensable a los intereses de la empresa; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, el contrato de opción y el de leasing respecto de toda clase de bienes; invertir en cualquier forma las disponibilidades de caja y dar a los fondos especiales el destino que corresponda a sus objetivos, retirar y actuar en nombre de la empresa ante las autoridades administrativas o de otro orden, sean autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares ó de otro orden, etcétera, elevando en su representación toda suerte de peticiones; h) rescindir, resolver y resciliar los contratos o subcontratos celebrados, aceptar cauciones reales, personales o nominales; ejecutar y renunciar a todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes; i) renunciar a las acciones de nulidad relativa, rescisión, evicción y aceptar sus renunciaciones, otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar sus modalidades o acuerdos; celebrar contratos de transportes; celebrar contratos de seguro de cualquier clase, abrir acreditivos renovables o irrenovables, divisibles o indivisibles; celebrar contratos de trabajo, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijarles plazo y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución; modificarlos y alterar su sustancia, señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza, pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contrato colectivo de trabajo, responder plegos de peticiones, averiguar los conflictos colectivos o individuales o



arbitraje y en general actuar ante la autoridad del trabajo con las más amplias facultades; j) reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, solicitar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y en general actuar ante la autoridad tributaria; y en general, ampliamente efectuar todas las declaraciones, actos, contratos y convenciones que sean pertinentes a los objetivos; k) podrá abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósitos, de ahorro y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar, dar órdenes de cargo en cuentas corrientes, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos, contratar préstamos o mutuos, avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; otorgar depósitos en garantías, cobrar y percibir dividendos y todo género de frutos o rentas devengadas, girar, depositar, revalidar, dar órdenes de no pago, cancelar, hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, a la orden o nominativos, endosar cheques, reconocer e impugnar los estados de cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales; retirar libretos de cheques, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, protestar, reaceptar, avalar, descontar y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de esta operación; endosar, cobrar y percibir cheques, vales vista, boletas de garantía, y en general, toda clase de instrumentos de pago emitidos a nombre de la empresa; contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con Bancos e instituciones financieras, bajo cualquier modalidad, operar en forma amplia en el

ceder, enajenar, permutar y en general celebrar todo acto de disposición de sus bienes, n) en el orden judicial, el constituyente tendrá la representación activa y pasiva de la empresa, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial. Gozará de las facultades que se contempla en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, incluida la facultad de desistirse en primera instancia de las acciones deducidas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos judiciales, y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; aprobar convenios y percibir, entendiéndose que la facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial.

QUINTO: El capital de la empresa será la suma de veinte millones de pesos, que la constituyente aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la empresa. SEXTO: La constituyente limita su responsabilidad al monto de sus aportes. SÉPTIMO: La constituyente podrá retirar a cuenta de utilidades las cantidades que ella determine libremente. OCTAVO: Las utilidades líquidas o las pérdidas que pudiera arrojar la empresa serán de cuenta o cargo de la constituyente. NOVENO: El plazo de duración de la empresa será indefinido. DÉCIMO: La empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas que estableciere en otras partes del país o del extranjero, para el desarrollo de las operaciones de la empresa. DÉCIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento de la titular, los herederos de ésta, podrán designar un garante común para la continuación del giro, hasta por el plazo de un



año, a cuyo vencimiento terminará esta empresa de responsabilidad limitada. **DÉCIMO SEGUNDO:** La empresa deberá practicar balance los días treinta y uno de diciembre de cada año. **DÉCIMO TERCERO** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan en El Registro de Comercio y demás que estipule la Ley. Todos los gastos derivados de la presente escritura, por concepto de impuestos, derechos notariales y demás será de cargo de la titular. La presente escritura se extiende conforme a la minuta redactada por el abogado don Gonzalo Tello Bilbao. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se dio copia y anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaria a mi cargo, con el número catorce mil doscientos noventa y siete - diez. **DOY FE**



[Handwritten signature]

MARGARITA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMPOS
R.U.N. 4363908-9



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

11 SET 200